

**INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) PARA LA XIV RONDA DE LICITACIÓN DE BLOQUES
PETROLEROS “RONDA INTRACAMPOS III”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente Instructivo, establece las condiciones y procedimientos que regirán el registro y calificación de las empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas (en adelante denominada Empresa), interesadas en participar en la licitación de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), convocada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (en adelante COLH), a través del Ministerio de Ambiente y Energía en la XIV Ronda Petrolera denominada: “Ronda Intracampos III”.

Para efectos de este Instructivo la XIV Ronda Petrolera “Ronda Intracampos III”, se denominará únicamente “Ronda”.

Artículo 2.- Propósito. - El propósito de este Instructivo es definir los procedimientos, la forma y los requisitos para el registro y calificación de las Empresas, para habilitarse como posibles oferentes en el proceso licitatorio de la Ronda.

Artículo 3.- Registro. - Toda Empresa, interesada en participar en la licitación de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (petróleo crudo), (en adelante Contrato), deberá estar registrada en el Ministerio de Ambiente y Energía, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en este Instructivo.

3.1. Solicitudes o comunicaciones. - Las solicitudes o comunicaciones para los procesos de registro, calificación, oferta y adjudicación que sean dirigidas por la Empresa al Ministerio de Ambiente y Energía deberán ser suscritas por su representante legal, apoderado general o apoderado especial.

3.2. Sitio web. - Para los procesos de promoción, cronograma, comunicados oficiales y demás información relacionada con el proceso licitatorio, el Ministerio de Ambiente y Energía habilitará el sitio web www.rondaspetrolerasecuador.gob.ec.

Artículo 4.- Categorías de participación. - A fin de participar en la Ronda, las Empresas podrán registrarse para calificarse en las siguientes categorías:

- a) **Operador**, son aquellas empresas que cuentan con experiencia en ejecución de actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos y que deben acreditar todas las capacidades conforme lo previsto en los artículos 12 y 13 del presente instructivo.
- b) **No operador**, son aquellas empresas que no cuentan con la capacidad técnica y que no cuentan con experiencia en la ejecución de actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos. Sin embargo, pueden contar con la capacidad económica o financiera para apalancar las actividades de exploración y/o explotación de

hidrocarburos. Estas, deberán acreditar las capacidades previstas en los numerales 13.1. y 13.3 del artículo 13 del presente instructivo.

4.1. Forma de registro. - Las Empresas podrán registrarse a través de sus casas matrices o sus dependencias, sean filiales o subsidiarias, o agencias o sucursales, entendiéndose por cada una lo siguiente:

- a) **Casa Matriz.** - Se entenderá a la Empresa que directa o indirectamente controle las decisiones de sus filiales, sucursales o subsidiarias;
- b) **Filiales o Subsidiarias.** - Es la Empresa directamente controlada por su Casa Matriz, la cual podrá calificarse por sus propios derechos, y en caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en este instructivo, podrá calificarse con la garantía y respaldo emitidos por su Casa Matriz.
- c) **Agencias o Sucursales.** - Es la Empresa directamente controlada por la Filial e indirectamente por la Casa Matriz, la cual podrá calificarse por sus propios derechos o con la garantía solidaria de su Filial o de su Casa Matriz, en caso que no cubra el patrimonio neto requerido en este Instructivo.

Para el caso de sociedades de propósito específico, estas podrán acreditarse con las licencias y capacidades de su Casa Matriz o la que la controle, o relacionadas entre sí. La Garantía de Casa Matriz siempre deberá ser expedida por Casa Matriz, las demás garantías previstas en las bases del proceso, deberán ser expedidas por la persona jurídica que concurra a la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, a fin de evitar prácticas desleales que pudieren afectar a la libre competencia y por ende, la transparencia y objetividad de la Ronda, no podrán calificarse varias Empresas que dependan de una misma Casa Matriz.

4.2. Personería jurídica. - Las Empresas extranjeras, públicas, privadas o mixtas deberán contar con personería jurídica de acuerdo con las leyes del país en el que hayan sido constituidas; y, en caso de ser adjudicatarias, deberán domiciliarse en el Ecuador de conformidad con las leyes aplicables, previo a la suscripción del Contrato.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 5.- Solicitud de registro. - Las Empresas que deseen calificarse en cualquiera de las categorías de participación, deberán presentar una carta dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, solicitando el registro de la compañía para participar en la Ronda, a la cual deberán adjuntar el formulario de registro, que será descargado de la página web www.rondaspetrolerasecuador.gob.ec.

Artículo 6.- Derecho de participación. - Todas las Empresas que deseen participar en la Ronda, deberán pagar el derecho de participación que asciende al valor de cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$46,000.00), mismo que tendrá el carácter de no reembolsable ni endosable y que otorga el derecho a las Empresas a participar en el proceso licitatorio; este derecho de participación se regulará de la siguiente manera:

6.1. Pago. - El valor correspondiente al derecho de participación deberá ser depositado en la cuenta bancaria que el Ministerio de Ambiente y Energía designe para el efecto, el comprobante de depósito o de transferencia deberá presentarse como documento adjunto a la solicitud de registro; el número del comprobante de la transacción será el código de identificación en el proceso, conforme lo determina el presente documento. Los valores correspondientes a transferencias y/o cualquier otro rubro, serán independientes del pago del derecho de participación, mismo que en ningún caso será inferior a los cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 46,000.00).

Artículo 7.- Usuario, contraseña y código. - La Empresa que haya cumplido con lo dispuesto en este Capítulo, obtendrá un usuario y contraseña, que servirá para acceder al sitio web y al código que será su identificación en el proceso de la Ronda.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 8.- Presentación de documentos. - Una vez que las Empresas hayan culminado con el procedimiento de Registro, deberán ingresar a la Plataforma Virtual de Calificaciones para la Ronda habilitada en el sitio web, y cargar los documentos digitalizados requeridos para la acreditación de capacidades establecidas en el artículo 12 de este Instructivo.

Artículo 9.- Presentación digital de documentos. - En el caso de Empresas ecuatorianas, los documentos a cargarse deberán ser la versión digital de los originales o copias certificadas por notario público. Si estos fueren otorgados en el exterior, deberán ser apostillados o certificados por autoridad competente y traducidos al idioma castellano de ser el caso, con el reconocimiento de firmas del traductor ante notario público o autoridad competente y posteriormente digitalizados y cargados a la Plataforma Virtual de Calificaciones.

Si los documentos fueren observados o rechazados por la Comisión de Calificación, las Empresas serán informadas del particular por medio de la plataforma, para que los subsanen y los presenten nuevamente para su revisión y aprobación.

La Comisión de Calificación dentro del término de 6 días de presentada la subsanación, se pronunciará sobre la calificación de los documentos.

Artículo 10.- Presentación física de documentos.- Cuando un bloque haya sido adjudicado, y previo a la suscripción del Contrato, la Empresa, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, presentará la versión física de la documentación cargada en la Plataforma Virtual de Calificaciones, debiendo actualizar los documentos que corresponda al momento de la presentación, adjuntando adicionalmente, una declaración juramentada que indique que los documentos físicos que presenta, son los mismos que presentó en su versión digital para su registro de calificación, sin que hayan sido alterados o modificados de cualquier forma.

En los casos en que las Empresas adjudicatarias alteren o modifiquen los documentos de cualquier forma (excluyéndose actualizaciones), se lo declarará como adjudicatario fallido, sin que exista reclamo alguno por parte de la Empresa adjudicataria.

Artículo 11.- De la no presentación de documentos y de la declaratoria de adjudicatario fallido.- En caso de que la Empresa a la que se le adjudicó uno o más bloques, no presentare los documentos que fueron cargados a la Plataforma Virtual de Calificaciones y aprobados por el COLH, o no se acercare a suscribir el Contrato; se le declarará como adjudicataria fallida, se ejecutará la garantía de Seriedad de Oferta, sin perjuicio de que el Ministerio de Ambiente y Energía pueda tomar las acciones legales a las que hubiere lugar en defensa de sus derechos; y, se convocará a los oferentes según el orden de prelación, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Evaluación y Calificación de Ofertas.

Artículo 12.- Calificación de capacidades. - Las Empresas a calificarse en una de las categorías establecidas para la Ronda, deberán acreditar las siguientes capacidades:

CATEGORÍAS	CAPACIDADES A ACREDITAR
Empresas a calificarse como operador	• Capacidad legal (Artículo 13, numeral 13.1.) • Capacidad técnica (Artículo 13, numeral 13.2.) • Capacidad económica-financiera (Artículo 13, numeral 13.3.) • Capacidad en seguridad, salud y ambiente (Artículo 13, numeral 13.4.)
No operadores	• Capacidad legal (Artículo 13, numeral 13.1.) • Capacidad económica-financiera (Artículo 13, numeral 13.3.)

Artículo 13.- Documentos para acreditación de capacidades. - Para acreditar las capacidades requeridas, las Empresas deberán presentar los siguientes documentos:

13.1. Capacidad legal: La documentación que deberá adjuntar la Empresa, es la que se detalla a continuación:

- a) Declaración juramentada suscrita por el representante legal o apoderado en el Ecuador de la Empresa a calificarse, otorgada mediante escritura pública de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 o 2, según corresponda.
- b) Según corresponda, nombramiento de representante legal inscrito en el Registro Mercantil, poder general o especial vigente del apoderado de la Empresa en el Ecuador, quien la representará en el proceso de registro, calificación y licitación.
- c) Certificado de existencia legal de la Empresa emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador; en el caso de sociedades extranjeras, se deberá presentar el certificado de existencia legal expedido por la autoridad competente en el país de origen, y los estatutos de la compañía, apostillados o notariados y, en caso de requerirse, su traducción al castellano.

- d) El objeto social de las Empresas, que deseen calificarse como Operadoras, deberá contemplar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos (petróleo crudo); para lo cual deberá presentar los estatutos sociales de la empresa vigentes debidamente apostillados o notarizados y, en caso de requerirse, su traducción al castellano.
- e) Domicilio en el Ecuador para recibir notificaciones y dirección de correo electrónico oficial.

En caso que la Empresa a calificarse, sea ecuatoriana o encuentre domiciliada en el Ecuador, además de los requisitos establecidos en los literales precedentes, deberá presentar la siguiente información:

- a) Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- b) Certificado actualizado de Cumplimiento Tributario emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI); y,
- c) Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.
- d) Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador, en el que se determine que la Empresa no es contratista incumplida o adjudicataria fallida.
- e) Certificado de Cumplimiento emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), para accionistas directos, apoderados y/o representantes legales.

La fecha de los documentos detallados en los literales precedentes, no podrá ser superior a quince (15) días desde que fueron generados, mismos que deberán ser cargados en la plataforma. En caso de no haber cumplido con las obligaciones referidas, no podrá obtener la calificación para presentar ofertas.

Las Empresas interesadas en participar en el proceso, no podrán ser Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

13.2. Capacidad técnica: La Empresa a registrarse y calificarse como operadora para la exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques petroleros a licitarse en la Ronda, deberán acreditar uno de los siguientes requisitos:

Operadora de Bloques Petroleros: Para calificar la experiencia técnica de la Empresa interesada en calificarse, deberá acreditar al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre operando uno o más bloques petroleros en producción desde el año 2010; y que, en al menos en uno de los años comprendidos en el periodo 2010 -2024 haya operado una producción de un mil (1.000) barriles de petróleo crudo por día o sus equivalentes de petróleo por día, y/o acredite experiencia en explotación de hidrocarburos.

- b) Haber perforado como operadora al menos un (1) pozo petrolero perforado y/o completado, conforme lo define el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en cualquiera de los años comprendidos en el periodo 2010-2024; y,
- c) Operar campos con reservas de al menos 2 millones de barriles 1P o 2P (en concordancia con la SPE -estándares internacionales de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo-, metodología PRMS -Petroleum Resources Management System o Sistema de Gestión de Recursos de Petróleo-).

Estas condiciones se deberán acreditar con la presentación de contratos, convenios, concesiones, certificaciones de cumplimiento (OS-Orden de servicio/OT-Orden de trabajo), licencias u otros documentos tales como 10K, 20F, reportes anuales en la bolsa de valores de reconocimiento internacional en actividades petroleras, apostillados o notariados, según sea el caso.

La presentación de dichos documentos deberá acreditar de forma explícita y clara los requisitos establecidos en este artículo, que deberán ser emitidos por las entidades competentes del país donde hayan ejecutado las actividades antes señaladas. En el caso de certificación de reservas, se aceptarán documentos emitidos por Certificadoras de Reservas Internacionales especializadas. En caso de las certificaciones de cumplimiento deberán ser respaldadas mediante órdenes de servicio u órdenes de trabajo. Estas certificaciones deberán ser emitidas por otras operadoras y/o entes estatales del país de origen.

13.3. Capacidad económica - financiera: Se deberá demostrar que cuenta con la solvencia financiera para cumplir con las obligaciones y prestaciones derivadas del contrato que vaya a suscribirse con el Estado ecuatoriano.

Para acreditar esta capacidad, las Empresas que se califiquen en la categoría de Operadoras de Bloque o Bloques, deberán presentar sus balances financieros y de resultados consolidados de los tres últimos años, debidamente auditados por auditores externos. En el caso de Empresas ecuatorianas, los auditores externos deberán estar calificados y registrados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para las Empresas internacionales, los balances en referencia, deberán estar auditados por auditores certificados en el país de origen, conforme a la normativa aplicable en dicho país; que acredite que la Empresa, en el último año auditado, cuenta con un patrimonio conforme lo siguiente:

Bloque Lumbaqui, por considerar que se debe ejecutar un plan exploratorio mínimo, así como un plan de desarrollo mínimo, deberá tener un patrimonio de al menos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000.000,00), es decir, Operadoras Tipo A y/o B.

Bloques Tetete Sur y Pañayacu Norte, por considerar que se debe ejecutar un plan exploratorio mínimo para cada uno de estos, deberá tener un patrimonio de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000.000,00)

En el caso de No Operadores, para la acreditación de la Capacidad Económica - Financiera, deberá presentar sus balances financieros consolidados de los tres últimos años, auditados por auditores externos. En el caso de Empresas ecuatorianas, los auditores externos deberán estar calificados y registrados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para las Empresas internacionales, los balances en referencia, deberán estar auditados por auditores certificados en el país de origen, conforme a la normativa aplicable en dicho país calificados; que acredite que la Empresa auditada tiene un patrimonio neto mínimo de cinco millones de dólares

de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000.000,00) en el último estado financiero para los Bloques Tetete Sur y Pañayacu Norte, para el caso del Bloque Lumbaqui de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000.000,00).

Aquellas Empresas registradas en bolsa de valores internacionales, podrán presentar sus reportes 10K o 20F, reportes anuales de bolsa de valores de reconocimiento internacional en actividades petroleras, para el caso de para Empresas ecuatorianas y o consorciales ecuatorianos los formularios de declaración del impuesto a la renta presentados al Servicio de Rentas Internas por los ejercicios fiscales de los años 2022 al 2024, el Estado de situación financiera y Estado de resultado integral, debidamente aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de cada una de las Empresas integrantes del consorcio. Para Empresas extranjeras, se deberán presentar documentos equivalentes emitidos por las autoridades competentes del país de origen.

En caso de contar con el aval de la Casa Matriz, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de este instructivo, deberá presentar la acreditación económica y financiera de la Casa Matriz de la Empresa a calificarse.

Para todas las empresas, al momento de validez la capacidad financiera, se deberá cumplir con una calificación de al menos 7 puntos sobre 10 en los índices financieros, de acuerdo al Anexo No. 4 de presente instructivo; en consecuencia, las empresas que no alcancen esta calificación serán descalificadas.

En caso de haber sido calificadas, el puntaje obtenido en la calificación de índices financieros, será considerado en el puntaje de la evaluación económica.

13.3.1. Tipos de Operadores: El tipo de operador define la cantidad de bloques sobre los cuales la Empresa puede presentar oferta durante la Ronda. La clasificación se basará en el patrimonio neto reportado de acuerdo a las siguientes tablas:

Tipo Operador	Patrimonio Neto US\$ Millones	Número Máximo de Ofertas y Asignaciones
Operador Tipo A	Igual o mayor a 30	Hasta 3 Bloques
Operador Tipo B	Igual o mayor a 10 y menor a 30	Hasta 2 Bloques
Operador Tipo C	Igual o mayor 5 y menor a 10	Hasta 1 Bloque
Consortios:	Para el caso de consorcios, el patrimonio considerado para este fin, será la sumatoria del patrimonio de sus consorciados.	

Adicionalmente, al análisis de los valores de patrimonio técnico, serán considerados los siguientes índices financieros:

MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA	
EMPRESA:	
AÑO:	
CALIFICACIÓN	0 NO CUMPLE

Razón Financiera	Fórmula	Criterio Matriz	Calificación a obtener	Calificación Oferente	Rangos de Calificación	Apéndice*
LIQUIDEZ						
Liquidez o Solvencia	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1,50	1,50	si criterio ≥ 1.50 Puntaje 1.50	Este índice relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de misma naturaleza. Cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos a corto plazo. La liquidez corriente muestra la capacidad de las empresas para hacer frente a su vencimiento de corto plazo.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$\geq a$	0,00	1,50	si criterio ≥ 0 Puntaje 1.50	El capital de trabajo muestra entre activos y pasivos corrientes, nos ayuda a entender cuánto dinero tiene la empresa para operar y crecer tras el pago de sus deudas, representa la liquidez operativa disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
Relación de Liquidez (Prueba Ácida)	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1,00	1,50	si criterio ≥ 1 Puntaje 1.50	Es un indicador más riguroso, el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de las ventas de sus existencias; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación,

							diferentes a los inventarios.
SOLVENCIA							
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	<=a	60,00%		1,25	si criterio <= 60% Puntaje 1.25	Este índice permite determinar el nivel de autonomía financiera. Cuando el índice es elevado indica que la empresa depende mucho de sus acreedores y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento, o lo que es lo mismo, se está descapitalizando y funciona con una estructura financiera más arriesgada. Por el contrario, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores
GESTIÓN							
Rotación de ventas	Ventas / Activos totales	>=a	45,00%		1,25	si criterio >= 45% Puntaje 1.25	Es el porcentaje de retorno que generan los activos de una empresa. Mientras mayor sea el volumen de ventas que se pueda realizar con determinada inversión, más eficiente será la dirección Activo Total del negocio
RENTABILIDAD							
Rentabilidad Neta de las Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	>=a	2,00%		1,00	si criterio >= 2% Puntaje 1.00	Los índices de rentabilidad de ventas muestran la utilidad de la empresa por cada unidad de venta. Proporciona el beneficio derivado

							de cada unidad monetaria de ventas e indica la magnitud de los precios o los costos en aumento.
Rentabilidad sobre los Activos ROA	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	>=a	1,00%		1,00	si criterio >= 1% Puntaje 1.00	Este indicador mide la rentabilidad de los activos, puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada dólar invertido en sus distintos bienes y de los cuales se esperan ganancias en un futuro refleja la capacidad de ganancia y el uso efectivo de todos los recursos de la compañía.
ROE (Return of Equity) Rentabilidad Financiera	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	>=a	7,00%		1,00	si criterio >= 7% Puntaje 1.00	Este indicador también es denominado como el de Rentabilidad Financiera, en donde va a relacionar los rendimientos, o las utilidades netas, con los recursos que se necesitan para obtenerla.
0,00 10,00							

Para el caso de Lumbaqui podrá ser Operador Tipo A / B.

13.4. Capacidad en seguridad, salud y ambiente. - Únicamente las Empresas que soliciten la calificación en la categoría de Operadora de Bloques Petroleros, deberán demostrar que cumplen con los estándares en seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente (SSA) requeridos para la ejecución de los proyectos objeto de la licitación, para lo cual deberán cumplir con al menos de uno de los siguientes requisitos:

1. La experiencia y capacidad comprobada en gestión de relaciones comunitarias en proyectos hidrocarbúferos, se deberá demostrar con una descripción de los proyectos sociales y de desarrollo social, con los respectivos soportes de cumplimiento como planes de relaciones comunitarias ejecutados, actas de cumplimientos de convenios con comunidades, acta entrega recepción de productos o servicios entregados o de apoyo a

la comunidad, y otros documentos que puedan acreditar la ejecución de sus políticas de responsabilidad social en sus territorios) Se podrá presentar certificaciones de actas, acuerdos y/o convenios presentados por la contraparte, en función a los servicios que haya prestado en la actividad hidrocarburífera de manera indirecta.

2. El cumplimiento de los estándares en SSA se acreditará con los documentos que demuestren que la Empresa cuenta con una certificación de sistemas de gestión ambiental y prácticas de SSA, ISO 14001 y/o ISO 45001, emitidas por una Empresa certificadora, las cuales demuestren cumplimiento y adecuada gestión.

En caso de no disponer de dichas certificaciones, se deberá presentar documentos que evidencien acciones de haber iniciado un proceso de implementación de un Sistema de Gestión relacionados con la industria en los últimos 5 años, con una empresa certificadora especializada.

De igual forma en lo que respecta al ámbito de relaciones comunitarias, deberá presentar las políticas de responsabilidad social empresarial, así como las políticas de sostenibilidad corporativa.

Con la finalidad de determinar el grado de responsabilidad socio – ambiental de las Empresas participantes, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- a) Carta compromiso debidamente notariada, por la cual, la empresa se compromete, si en el caso de ser favorecido con la adjudicación de un bloque petrolero, a emprender el proceso de cuantificación, reducción y neutralidad de huella de carbono del proyecto aprobado en la XIV Ronda de Licitación, ante la Autoridad Ambiental Nacional, en el marco del Programa Ecuador Carbono Cero.
- b) Carta compromiso por parte de las Empresas interesadas, debidamente notariada, en el cual se compromete que, en caso de ser favorecida con la adjudicación del bloque, suscribirán los acuerdos de compensación y de desarrollo comunitario con las comunidades del área de influencia del proyecto en concordancia con los planes de vida, planes de desarrollo local, planes de desarrollo provincial y el plan nacional de desarrollo.

Toda la documentación señalada en el presente artículo será cargada exclusivamente en la plataforma, de conformidad con lo descrito en este Instructivo.

No se tendrá en cuenta documentos o información cargada en la plataforma que no sea la que consta en los documentos licitatorios.

Artículo 14.- Inhabilidades. - No podrán participar en la licitación y no serán aceptados como oferentes, quienes:

- a) Tengan prohibición para contratar con el Estado ecuatoriano conforme a la legislación vigente en el Ecuador;
- b) Se encuentren inhabilitados por efectos de una sentencia judicial ejecutoriada;
- c) La compañía, empresa o persona jurídica que se encuentre en proceso de disolución ordenado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o autoridad competente, y debidamente inscrito en el registro correspondiente; y,

- d) En caso de que, por sentencia judicial ejecutoriada o resolución administrativa en firme, se determine que han evadido el pago de impuestos o sean deudores morosos del Estado ecuatoriano.

Los impedimentos enunciados en los literales anteriores, serán también aplicables a aquellas compañías, empresas, personas jurídicas, consorcios o asociaciones tanto nacionales o extranjeras, estatales o privadas.

Las compañías o empresas oferentes deberán presentar una declaración juramentada en la que manifiesten no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos señalados.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 15.- Comisión de Calificación. - Para la Calificación prevista en este Instructivo se conformará una Comisión de Calificación que será conformada única y exclusivamente por servidores públicos que tengan un cargo jerárquico superior con nivel de director, quienes serán responsables de analizar y evaluar los documentos presentados por las Empresas. Los miembros de esta Comisión deberán contar con perfiles técnico, económico, legal y socioambiental, según su competencia profesional.

El presidente del COLH, de conformidad con el inciso anterior, propondrá los miembros que conformarán la Comisión de Calificación, misma que será designada por el COLH.

La Comisión en caso de requerir apoyo para el análisis y evaluación, podrá solicitar soporte y asesoría a las diferentes áreas para cumplir con este encargo, el personal que colaborare en estos casos, no formará parte de la Comisión. Los resultados finales establecidos por la Comisión deberán constar en informes motivados y en actas finales de recomendación de calificación que serán puestas en conocimiento del Viceministerio de Hidrocarburos, a fin de que remita al COLH para su aprobación.

Artículo 16.- Tiempo para la calificación. - Los tiempos para la calificación se ceñirán y cumplirán estrictamente de acuerdo con el cronograma aprobado por el COLH publicado en el sitio web establecido para el efecto, mismo que puede estar sujeto a cambios, acorde al proceso de la Ronda.

Artículo 17.- Notificación y Certificados de Calificación. - La notificación de los resultados de las calificaciones se realizará mediante correo electrónico o por publicación en el sitio web.

Los Certificados de Calificación deberán ser retirados personalmente por el representante legal, por el apoderado general o apoderado especial de la Empresa, o por la persona expresamente autorizada para el efecto, en las oficinas del Ministerio de Ambiente y Energía, conforme el cronograma establecido para el efecto.

Artículo 18.- Información entregada. - La información entregada por las Empresas se utilizará exclusivamente para los propósitos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en el marco de la Ronda.

Artículo 19.- Responsabilidad. - La calificación que realiza la Comisión se sustentará únicamente en los documentos presentados por la Empresa que han sido cargados en la Plataforma Virtual de Calificaciones y de acuerdo con el cronograma aprobado por el COLH, y se reserva el derecho de solicitar la actualización de aquellos que acrediten alguna de las capacidades.

El Ministerio de Ambiente y Energía se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que deriven de la presentación de documentos falsos, adulterados o por incurrir en el delito de perjurio.

CAPÍTULO V DE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Artículo 20.- Conformación de consorcios. - Las Empresas que hayan sido calificadas para la Ronda podrán conformar compromisos de consorcios, previo a la presentación de ofertas. Las empresas calificadas que hubieren decidido constituirse en consorcio, deberán presentar la Escritura Pública de Compromiso de Consorcio conforme al Anexo 3, adjunto a la oferta.

Artículo 21.- Forma de conformación y representación del consorcio. - En caso de que el consorcio se conforme por una Empresa calificada como operadora y un no operador, la representación legal ante el Estado ecuatoriano corresponderá a la Empresa calificada como operadora; en caso de que dos o más Empresas calificadas como operadoras conformen el consorcio, estas deberán definir cuál de ellas ejerce la representación del consorcio ante el Estado ecuatoriano y operará el Bloque.

Las Empresas calificadas que decidan constituirse en consorcio, serán solidaria e indivisiblemente responsables respecto de la totalidad de las obligaciones contraídas con la suscripción de los Contratos; sin embargo, para efectos de la conformación del consorcio, la Empresa Operadora del Bloque, deberá tener como mínimo el 40% dentro del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La participación de los interesados en este proceso de calificación será de su cuenta y riesgo, y en ningún caso, el Ministerio de Ambiente y Energía será responsable por los gastos en que incurran dichos participantes, ni deberá abonar importe o compensación alguna.

SEGUNDA: Las relaciones entre el Ministerio de Ambiente y Energía y las Empresas dentro del proceso de registro y calificación, se regirán exclusivamente por la ley ecuatoriana por lo que renuncian al fuero de sus domicilios presentes y futuros, y se entienden sometidas a las leyes y tribunales de la República del Ecuador. El participante extranjero al solicitar su registro y calificación, renuncia expresamente al derecho de efectuar reclamos a través de la vía diplomática o consular y ante cualquier jurisdicción extranjera diferente a la ecuatoriana.

TERCERA: Cualquier comunicación remitida vía correo electrónico y/o cualquier otro medio diferente al previsto en el presente Instructivo, se tendrá por no válida y no será atendida.

En caso de que funcionarios le den trámite alguno, serán objeto de las acciones administrativas y jurisdiccionales que correspondan.

CUARTA: La presentación de la documentación prevista en este Instructivo y la calificación que se realice, no garantiza a la Empresa calificada la adjudicación y/o suscripción de un Contrato, ni le exime de la presentación de toda la documentación legal necesaria para la suscripción de un contrato de conformidad con las leyes ecuatorianas.

QUINTA: El idioma que rige para este proceso, documentos y Contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), será el castellano, por lo que, la versión en castellano del contrato de los bloques, será considerada para todos los efectos como la única válida. No obstante, la Empresa que resulte adjudicataria de un Contrato, podrá protocolizar una versión de éste en otro idioma bajo la aceptación de que, de existir cualquier controversia entre ambas versiones prevalecerá el texto en castellano.

SEXTA: El Ministerio de Ambiente y Energía se reserva el derecho de verificar toda la documentación cargada en la Plataforma Virtual de Registro y Calificación de las Empresas para la Ronda que debe cumplir con los requisitos del presente Instructivo.

SÉPTIMA: En los casos en que las Empresas participantes no cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo y hayan sido descalificadas, no podrán volver a iniciar un nuevo proceso de calificación en el proceso licitatorio denominado: "Ronda Intracampos III".

OCTAVA: Una vez que se adjudique un bloque a una de las figuras empresariales que se detallan en el artículo 4.1., éstas podrán crear una sociedad de propósito específico a fin de suscribir el Contrato, presentando la documentación que respalde las capacidades técnica, económica, seguridad, salud y ambiente, así como la legal, de la Empresa que fue calificada y adjudicada, además de rendir las garantías establecidas en la Ley de Hidrocarburos y la Garantía de Casa Matriz respectiva, de ser el caso.

NOVENA: Los plazos y/o términos previstos para la presente licitación, son fatales, salvo que el COLH los modifique, por lo que, de haber modificaciones de plazos y términos, serán aplicables a todas las Empresas interesadas en participar.

En este sentido, no habrá justificación alguna, sea por fuerza mayor o caso fortuito que permita cargar información fuera de los términos y plazos aprobados por el COLH.

Los servidores públicos que violen esta disposición, serán responsables civil, administrativa y penalmente conforme la legislación ecuatoriana.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS NOTARIADA

EMPRESAS A CALIFICARSE COMO OPERADORAS:

Declaro bajo juramento que mi representada...

- 1.- Tiene pleno conocimiento de la legislación hidrocarburífera ecuatoriana vigente.
- 2.- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas para participar en este proceso de calificación, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria vigente e instructivos emitidos para efectos de la XIV Ronda, denominada Intracampos III, bajo la modalidad contractual de participación para la exploración y explotación de Hidrocarburos prevista en la Ley de Hidrocarburos.
- 3.- Cuenta con toda la capacidad técnica, legal, económica - financiera, seguridad, salud y ambiente para participar en este proceso de calificación de conformidad con el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; y, de ser el caso suscribir el correspondiente Contrato.
- 4.- Cuenta con toda la documentación relacionada con la capacidad legal, económica -financiera, técnica, seguridad, salud y ambiente, para participar en este proceso de registro y calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la misma que es genuina, legal y actualizada.
- 5.- Es propietaria, titular, o licenciataria autorizada en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de uso de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual, de la Empresa a la que representa y, no se vulneran derechos de terceros respecto de los mismos.
- 6.- No ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades o transacciones ilícitas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales, y a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución de los Contratos que pudieren serle adjudicados.
- 7.- Es propietaria de sus bienes y sus recursos provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades y operaciones contempladas en esta licitación.
- 8.- (si / no) está registrada en la Bolsa de Valores.

(En caso que la respuesta sea no:

Y, que la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios son los que detallo a continuación:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

(En caso que la respuesta sea SI se deberá adjuntar como documento habilitante de la declaración juramentada el certificado de la entidad competente en el cual se establezca que la Empresa cotiza en bolsa de valores, documento que deberá ser apostillado o notariado en el lugar donde funcione dicha bolsa de valor, y su traducción al castellano de ser el caso.)

ANEXO 2
MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CALIFICACIÓN DE NO OPERADORES
NOTARIADA

TERCERO PARTICIPANTE:

Declaro bajo juramento que mi representada...

- 1.- Tiene pleno conocimiento de la legislación hidrocarburífera ecuatoriana vigente.
- 2.- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas para participar en este proceso de calificación, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria vigente e instructivos emitidos para efectos de la XIV Ronda, denominada Intracampos III, bajo la modalidad contractual de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos previstas en la Ley de Hidrocarburos.
- 3.- Cuenta con la capacidad legal y económica-financiera para participar en este proceso de calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 4.- Tiene la capacidad legal y económica-financiera, para participar en este proceso de calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; y, de ser el caso suscribir el correspondiente Contrato.
- 5.- Es propietaria, titular, o licenciataria autorizada en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de uso de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual, de la Empresa a la que representa y no se vulneran derechos de terceros respecto de los mismos.
- 6.- No ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades o transacciones ilícitas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales, y a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución de los Contratos que pudieren serle adjudicados.
- 7.- Es propietaria de sus bienes y sus recursos provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades y operaciones contempladas en esta licitación.
- 8.- (si / no) está registrada en la Bolsa de Valores.

(En caso que la respuesta sea no:

Y, que la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios son los que detallo a continuación:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

(En caso que la respuesta sea SI se deberá adjuntar como documento habilitante de la declaración juramentada el certificado de la entidad competente en el cual se establezca que la Empresa cotiza en bolsa de valores, documento que deberá ser apostillado o notariado en el lugar donde funcione dicha bolsa de valor, y su traducción al castellano de ser el caso.)

ANEXO 3

MODELO DE COMPROMISO DE CONSORCIO

Nombre de la oferente:

Bloque:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, Empresa _____ (Persona jurídica), representada por _____; y, por otra parte, la Empresa (persona jurídica), _____ representada por _____, todos debidamente registrados y calificados de forma individual por el Ministerio de Ambiente y Energía.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Consorcio para participar en la XIV Ronda de Licitación de Bloques Petroleros denominada "Ronda Intracampos III" para el/los Bloque(s) _____, quienes expresan lo siguiente:

- a) El Procurador Común del Consorcio será _____ (indicar el nombre), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de nacionalidad _____, se encuentra expresamente facultado para la presentación del Sobre Único de Oferta.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente:

- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicado el Consorcio; son los siguientes: (detallar)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación del consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública;
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Consociados	Porcentaje de participación *
1		
2		

*La suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas de la Oferta presentada, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución del Consorcio se la realizará, previo a la suscripción del Contrato.
- h) El plazo del compromiso de consorcio, cubrirá la totalidad del plazo de la Licitación, hasta antes de suscribir el Contrato de consorcio respectivo, y noventa días adicionales. Además, manifestará que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la normativa aplicable hasta la terminación y liquidación del Contrato.

Atentamente,

Consortiado 1

Firma: Representante Legal o persona natural.

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones.

Correo Electrónico:

Consortiado 2

Firma: Representante Legal o persona natural

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones.

Correo Electrónico: